

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de los Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

En Soria	Tres meses	3 75 Pesetas.
	Seis	7 50
	Un año	15
Fuera de la capital	Tres meses	4
	Seis	8
	Un año	16

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circularenúm. 559.

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 253 del reglamento para su ejecución, los mozos del reemplazo actual y anteriores, que sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de la clasificación ante los Ayuntamientos que se relacionan.

De conformidad a lo que dispone el artículo 255 del mencionado reglamento, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los prófugos que se relacionan, dando cuenta a este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Soria 10 de Julio de 1923.

El Gobernador,
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

Relacion que se cita.

Oncala.—Zacarias Barrero Sanz, en ignorado paradero.
Langa de Duero.—Rodrigo de los Mozos Moreno, en id.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Caminos vecinales.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 8 de Junio próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar de utilidad pública los caminos vecinales «De Santa Cruz y pasando por Villar de Maya y su agregado Santa Cecilia, vaya a enlazar con la carretera de tercer orden de Garray a Calahorra en Villar del Rio.» «De Renieblas y pasando por los términos de Buitrago y Fuentescantos, termine en la carretera de Soria a Logroño en los Llanos de Chavaler.» «De Aldealpozo, enlazando con la carretera de primer orden de Tarazona a Francia, cruzando por Calderuela, Aran-

cón y términos de Aldehuela de Periañez y su anejo Torretartajo, termine en el pueblo de Renieblas.» «De Vizmanos y pasando por los términos de Valloria, Aldehuela y Campos, vaya a empalmar en la carretera de tercer orden de Garray a Calahorra.» «De Pedraja de San Esteban termine en el kilómetro 141, hectómetro 1, de la carretera de Valladolid a Soria», en esa provincia.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Soria 3 de Julio de 1923.—El Gobernador, Rafael Mesa de la Peña.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 3 del actual, dice a esta Delegación lo siguiente:

«Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Pedro Bernardo, provincia de Avila, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiese sido Recaudador de zona, arrendatario o auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 5 por 100.

La fianza que ha de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 9.206'40 pesetas, si éste tiene carácter de funcionario, y de 18.412'81 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Casavieja, Gavilanes, Mijares, Pedro Bernardo, Piedralaves.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Soria 5 de Julio de 1923.—El Delegado de Hacienda, Luis Saleado.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

En virtud de orden de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, para admitir proposiciones de arrendamiento de una habitación con destino a oficinas del Distrito forestal, se hace saber al público por medio de este anuncio, a fin de que los propietarios que lo estimen conveniente, pueda presentar proposiciones en esta oficina, en el plazo y término de veinte días, contados desde la fecha del Boletín oficial en que aparezca inserto este anuncio.

Condiciones de arriendo.

- 1.ª El arriendo ha de hacerse por un año, entendiéndose, que después podrá seguir el contrato en las mismas condiciones y por años naturales hasta que una de las partes avise con tres meses de antelación para la terminación de aquél.
- 2.ª El importe máximo de alquiler anual, será de dos mil pesetas, y se satisfará por trimestres vencidos.
- 3.ª Serán de cuenta del dueño todos los gastos que lleve consigo la formalización del contrato, y los necesarios para la conservación de la habitación.
- 4.ª La Jefatura de este Distrito, avisará al dueño de la habitación cuya proposición sea aceptada por la Superioridad.
- 5.ª La habitación estará dispuesta para instalar en ella la oficina, a los quince días del aviso a que se refiere la condición anterior.

A las proposiciones deberá acompañar un croquis de la habitación ofrecida, hecho con arreglo a escala, y con el mayor detalle posible.

Soria 4 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Juugados de primera instancia.

SORIA.

D. Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, Hace saber: Que por D. Epifanio Ridruejo Barrero, mayor de edad, casado, propieta-

rio, de esta vecindad, se ha promovido ante este Juzgado, expediente encaminado a inscribir a su favor las fincas siguientes:

Término de Villabuena.

Conclusión.

cruz, está a los 29 metros; el 22, también fijo, sin cruz, está a los 38 metros; el 23, también fijo y con una cruz, está a los 37 metros; el 24, también fijo, con cruz y otra piedra al lado de él, está a los 72 metros; el 25, también fijo, en piedra caliza, sin cruz, está a los 53 metros; el 26, también fijo sin cruz, está a los 47 metros; el 27, también fijo en piedra caliza, sin cruz, a los 30 metros; el 28, también fijo, con cruz, está a los 25 metros; el 29 que parece un muñeco, también fijo, a los 43 metros; el 30 en piedra caliza, también fijo sin cruz, a los 37 metros; el 31, también fijo, en piedra caliza, sin cruz, a los 41 metros; el 32, también fijo en piedra caliza, sin cruz, a los 50 metros; el 33 cruzando el arroyo, en una piedra caliza suelta, sin cruz, está a los 23 metros; el 34 fijo, piedra caliza, con cruz reciente, está a los 53 metros; de éste al 35 forma escuadra en dirección al Saliente volviendo a cruzar el arroyo hoy seco, hay otra piedra caliza fija a los 167 metros; el 36, también fijo, está a 43 metros; el 37 en piedra caliza fija sin cruz, está a los 39 metros; el 38 cruzando el camino de Soria a Villabuena, está en piedra caliza suelta, a los 51 metros; el 39 también caliza, fijo, sin cruz, está a los 51 metros; el 40, también piedra caliza, fijo, sin cruz, está a los 47 metros; el 41, en una piedra fija, con cubierta de tierra, sin cruz y formando ángulo, río abajo en la linde de herederos de Prudencio Heras y otros de Villabuena, está a los 52 metros; el 42 de la margen derecha del río, bajando, hay otro, en piedra caliza, fija con cruz, a los 139 metros; el 43 pradera abajo, está en piedra caliza, fija, sin cruz a los 70 metros; el 44 sigue pradera abajo, otra piedra caliza fija, sin cruz a los 26 metros; el 45 siguiendo abajo, en piedra caliza fija, sin cruz, a los 31 metros; el 46, igual al anterior, a los 58 metros; el 47, cruza el río y en otra piedra igual a la anterior y en la margen izquierda del río, bajando, está el último mojón, sin cruz, a los 76 metros; terminando aquí el deslinde en las de Villaciervos y Villabuena; luego desde este mojón 47, dirección al Saliente, por una lastra y límite al terreno de los citados Prudencio las Heras y otros, a una finca del señor Barón Mohave y don Epifanio Ridruejo, hay 283 metros, siguiendo la finca citada de los Mohave y Ridruejo hasta fincas rústicas de los señores Pedro Labanda e hijos, hay 40 metros; luego forma una escuadra de 72 metros al límite por las fincas citadas de los señores Labanda en dirección al Poniente en una extensión de 170 metros hasta el barranco, y siguiendo barranco arriba, dejando a la derecha las heredades de los Labanda hasta el límite de éstas, hay 200 metros; luego en dirección a la finca de Mohave y Ridruejo hasta el alto denominado Majada de las Vacas, hay 760 metros, y siguiendo alto adelante dando vista por el lado derecho bajando al citado sitio denominado Majada de las Vacas, y por el lado derecho de esta finca, midiendo desde el límite de la finca de Mohave y Ridruejo, hay el 48 sobre la tierra con piedras sueltas a los 10 metros; el 49, fijo, sin cruz, está a los 22 metros; el 50, a los 31 en el sitio más alto, de piedras sueltas; el 51 en otro montón de tierra, a los 31 metros; el 52, en montón de piedras a los 30 metros; el 53, en

montón de tierra a los 55; de éste al 53, se cruza el camino de Villabuena a Soria, siguiendo en dirección a la izquierda por heredad de Raimundo Molina y otro, hay otra piedra fija, sin cruz, a los 42 metros y muy próximo al citado camino; el 54 está en el llano del mismo camino, en una piedra caliza, fija, y a los 22 metros; el 55 es un montón de tierra, a los 65 metros; el 56, es también de tierra, a los 34; el 57, también de tierra, a los 44; el 58, también de tierra, a los 32; de éste al barranco conocido por Cabeza Moral hay 14 metros, y de éste a la peña de igual nombre o chozo de vaquero, hay 40 metros y se llega a la otra finca de los Sres. Pedro Labanda e hijos, que está a la derecha de ésta finca el 59, en una piedra caliza viva; en una cañada está a los 33 metros, y cruzando esta cañada está el 60, en otra piedra fija a los 165 metros; el 61, está en una cantera de piedra de arena, con dos cruces, a los 99 metros; el 61, está en un montón tierra a los 138 metros; el 62, también lo constituye un montón de tierra y está a los 160 metros; el 63, es el último, hacia el número primero, está igual compuesto de otro montón de tierra y hay al primero 167 metros; cabe 31 hectáreas, 55 áreas y 39 centiáreas, o sean 49 fanegas de marco real; vale 6.000 pesetas.

La finca señalada con el número uno, la adquirió por compra hecha a D. Julian Esteban Ransanz, domiciliado en Soria, en escritura pública autorizada por el Notario de esta ciudad D. Felipe Villanueva, en 27 de Febrero de 1916. Las señaladas con el número dos al ocho inclusive, por compra hecha a don Joaquín Gonzalo Gonzalo, D. Ascención, doña Rosalia, D. José, D. Margarita, D. Sacerdote Rodrigo Llorente y D. Cándido Ramos Llorente, domiciliados en el barrio de Las Casas, excepto los dos últimos que lo son en Soria, en escritura pública autorizada por el Notario que fué de esta ciudad D. Luis Costa, en 29 de Octubre de 1917. La designada con el número nueve, por compra hecha a D. Francisca García Pérez, dueña del usufructo, y a D. Plácido, D. Luis, D. Venancio y María Fernández García, D. Sinforsoso y Miguel Hernández Gonzalo, D. Marcelino Borque Hernández y hermano; D. Cecilio Borque Ramos y D. Ramona Gonzalo Hernández y hermanos, todos domiciliados en Soria, dueños proindiviso de la nuda propiedad, en virtud de documento privado de 15 de Febrero de 1918. La señalada con el número 10, por compra hecha a D. Lorenzo Gonzalo Modrego, domiciliado en Soria, en documento privado de 8 de Septiembre de 1914. La señalada con el número 11, por compra hecha a D. Romualdo Gonzalo Ramón, domiciliado en Soria, en escritura pública autorizada por el Notario de esta ciudad D. Felipe Villanueva, con fecha 10 de Julio de 1915. La designada con el número 12, por compra hecha a don Simeón Valero, domiciliado en Las Casas, en documento privado de 18 de Enero de 1919. Las señaladas con los números 13 y 14, por compra hecha a D. Patricio Catalan Muñoz, en documento privado de 26 de Diciembre de 1916. La señalada con el número 15, por compra hecha a D. Domingo Ledesma Ramos, domiciliado en Soria, en documento privado de 30 de Noviembre de 1916. Las señaladas con los números 16 y 17, una octava parte por compra hecha a D. Gregorio Arribas Hernández, domiciliado en Soria, en documento privado de 27 de Octubre de 1917,

y las siete octavas partes restantes, por compra hecha a D. Angela Hernández e hijos domiciliados en Soria, en documento privado de 6 de Mayo de 1917. La señalada con el número 18, por compra hecha a D. Angela Hernández y Eugenia Arribas, domiciliadas en Soria y Barcelona respectivamente, en documento privado de 19 de Diciembre de 1918. Las señaladas con los números 19 y 20, por compra hecha a D. María Cuevas Jimenez y D. Pedro Hernández Cuevas, domiciliados en Soria, en documento privado de 19 de Diciembre de 1903. La señalada con el número 22 por compra hecha a D. Leonor Liso Garcés, domiciliada en Soria, en documento privado de 12 de Abril de 1918. Las señaladas con los números 21 y 23, por compra hecha a D. Marcelina Liso Gomez, domiciliada en Soria, en documento de 12 de Abril de 1918. La señalada con el número 24, por compra hecha a D. Antera Lucía Díez, domiciliada en Soria, en escritura pública autorizada por el Notario de esta ciudad don Felipe Villanueva, en 24 de Marzo de 1909. La señalada con el número 25, por permuta hecha con D. Bruno Sanz Martialay, domiciliado en Soria, en documento privado de 22 de Marzo de 1918. La señalada con el número 26, por permuta hecha con D. Fructuoso Gonzalo Ramon, domiciliado en Soria, en documento privado de 22 de Agosto de 1913. La señalada con el número 27, por compra hecha a D. Quiterio Rodrigo de Miguel, domiciliado en Soria, en documento privado de 30 de Noviembre de 1904. La señalada con el número 28, por compra hecha a D. Nicanor Manrique Jimeno, domiciliado en Soria, en documento privado de 1.º de Octubre de 1906. La señalada con el número 29, por compra hecha a D. Eusebia González Egea y D. Francisco y Felix Escudero González, domiciliados en Soria, en escritura pública ante el Notario que fué de esta ciudad D. Santiago Fonturbel, en 8 de Julio de 1901. Las señaladas con los números 30 al 37 inclusive, por compra hecha a Fructuoso Gonzalo Ramón, en representación de D. José de la Torre Cortés, según escritura pública autorizada por D. Luis Costa Figueiras, en 25 de Junio de 1917. La finca número 28, por compra hecha a D. María del Pilar Aguirre y Arcilla, D. Loreto Aguirre Arcilla, D. Rita Taracena Aguirre, D. Apolonio Arcilla y Gomez y D. Blas Taracena Ispizua, como padre y legal administrador de sus hijos Enriqueta y Blas Taracena Aguirre; D. Felix Andrés Romera, D. Andres Molina Orden, Paseual Crespo del Campo y Eleuteria Crespo del Campo, según escritura privada fecha 18 de Noviembre de 1912.

En su virtud, se convoca por tercera vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas o que tengan en las fincas algún derecho real, para que en el término de ciento ochenta días, a contar desde el cuatro de Diciembre último, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho.

Cuyo llamamiento se hace extensivo y por igual plazo, a los vendedores de referidas fincas o sus herederos desconocidos o de ignorado paradero.

Dado en Soria a dieciseis de Febrero de mil novecientos veintitres.—Juan A. Pacheco.
—El Secretario, Gabriel Rodríguez.